

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE LLEVA A CABO EL CONTRATO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA "PLATAFORMA DE RED DENOMINADA SISED" (SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS), QUE EN LO SUCESIVO, EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JAVIER ALAN GARCÍA ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

DECLARACIONES;

I.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "LA EMPRESA", LO SIGUIENTE:

a).- Ser una persona con la capacidad legal y humana para suscribir convenios y obligaciones, con clave de elector [REDACTED] ser de nacionalidad mexicana, con RFC [REDACTED] que cuenta con calificación POSITIVA en sus obligaciones fiscales.

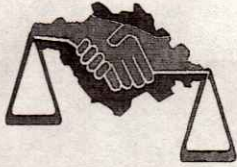
b).- "EL PROVEEDOR" cuenta con los elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y cumplir las actividades y servicios, materia del presente contrato.

c).- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED]

d).- Que es su voluntad de "EL PROVEEDOR", cumplir con los términos, condiciones y cláusulas que posteriormente se precisen dentro del presente contrato.

Nota: Se eliminan Datos Personales Identificables y Sensibles.

Fundamento: Art. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 17, 8 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

II.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL USUARIO", QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO;

a).- Que es un órgano autónomo, libre y soberano con capacidad para celebrar convenios de acuerdo al Decreto 180 aprobado en Sesión Extraordinaria Pública, celebrada el 29 de diciembre 2007, por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Tlaxcala.

c).- "EL USUARIO", cuenta con los recursos necesarios para obligarse a cumplir con los pagos y términos del presente contrato.

d).- Que es su voluntad de "EL USUARIO", se obligue en los términos, condiciones y cláusulas que posteriormente se precisen dentro del presente contrato.

e).- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Guerrero #27 Col. Centro, Tlaxcala, Tlax.

III. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

a).- Que se reconocen mutua personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente acto jurídico.

b).- Que es su plena voluntad celebrar el presente contrato conforme las cláusulas de orden legal que se detallan en seguida, toda vez que el mismo refleja su plena voluntad, estando exento de vicios que pudieran afectar la validez del mismo.

c).- Que los recursos necesarios para cubrir el monto total de la presente adquisición serán provenientes del fondo Participaciones Estatales

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Mediante el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "AL USUARIO", los diversos bienes y servicios derivados de la adquisición de "EL PROGRAMA" que a continuación se detallan:

1. Desarrollo de la plataforma web SISED (Sistema de Seguimiento de Documentos)
2. Implementación de la plataforma web SISED (Sistema de Seguimiento de Documentos)
3. Manual del sistema de la plataforma web SISED (Sistema de Seguimiento de Documentos)



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

4. Manual de usuario de la plataforma web SISED (Sistema de Seguimiento de Documentos)
5. Capacitación para uso de la plataforma web SISED (Sistema de Seguimiento de Documentos)

Los diversos bienes y servicios descritos anteriormente tendrán un costo total de \$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M/N). Este costo incluye impuestos y derivados.

SEGUNDA: "EL USUARIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio pactado por los diversos bienes y servicios, establecidos en la cláusula primera de este contrato, de acuerdo a los plazos que a continuación se detallan:

ETAPA INICIAL: Consistente en el tiempo de tres meses, iniciando en fecha 27 de agosto y concluyendo en fecha 27 de noviembre con los siguientes avances análisis del sistema, diagrama de procesos, desarrollo de la base de datos, desarrollo del backend, para lo cual se hará un primer pago por el monto de \$78,00.00 (Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M/N) equivalente al 60% del monto total.

ETAPA FINAL: Consistente en el tiempo de dos meses, iniciando en fecha 28 de noviembre y concluyendo en fecha 28 de enero con los siguientes avances desarrollo de la interfaz de usuario y testeo del sistema, para lo cual se hará un segundo pago por el monto de \$52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M/N) equivalente al 40% restante del monto, con el cual se estaría cumpliendo con el pago total.

El pago del hosting (Servidor web) por el alojamiento de la plataforma web SISED (Sistema de Seguimiento de Documentos) será cubierto por "EL PROVEEDOR" en el primer año, posteriormente se pagará dicho servicio de manera anual con la empresa que "EL USUARIO" convenga, quedando en claro que será responsabilidad de "EL USUARIO" si dicho pago no es cubierto en tiempo y forma para el correcto funcionamiento de dicha plataforma.

TERCERA. - Forma de pago "EL USUARIO" pagará a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera **PRIMER PAGO**, consistente en \$78,00.00 y un **SEGUNDO PAGO**, consistente en \$52,000.00 mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0445438598, clabe interbancaria 072830004454385986 de la Institución Bancaria BANORTE de la que es titular "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$130,000.00 (Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M/N), impuestos incluidos, en los plazos determinados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CUARTA. - "EL USUARIO" se obliga a proporcionar la información que "EL PROVEEDOR" le requiera a modo de dar cumplimiento con su calendario de actividades, y de evitar retrasos, la información que se requiera deberá "EL PROVEEDOR" comprobar que sea estrictamente necesaria para el desarrollo de "EL SISTEMA" asumiendo así la responsabilidad de discreción y confidencialidad de los datos contenidos.

QUINTA.- El presente contrato sólo tendrá efecto para la operación materia del mismo.

SEXTA.- Los domicilios de ambas partes son los que han quedado señalados en este contrato en el capítulo de Declaraciones, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que el presente contrato es celebrado sin que exista vicio de por medio que afecte la voluntad que expresan en este acto jurídico, por lo que el mismo surte efectos legales a que haya lugar, asumiendo las partes los riesgos que conlleva la celebración del mismo.

OCTAVA.- En caso de controversia devenida por la celebración, cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente contrato, las partes convienen en que sean los TRIBUNALES de la ciudad de Tlaxcala, los competentes para conocer de las mismas.

NOVENA.- Ambas partes convienen que cualquier cuestión no prevista expresamente en el presente contrato, será resuelta conforme lo dispuesto para los de su especie y para los contratos en general en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala y Leyes complementarias, previo acuerdo de voluntades entre los contratantes.

Leído el presente contrato, y estando de acuerdo "EL PROVEEDOR" y "EL USUARIO" con el contenido de este, quedan enterados del alcance jurídico del mismo, ambas partes lo firman de conformidad, el día **24 de agosto de 2018**, precisándose que el presente contrato consta de cinco fojas, útiles exclusivamente por su anverso.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

MIGUEL ÁNGEL TLAPALE
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

JAVIER ALÁN GARCÍA ROMERO
"EL PROVEEDOR"



"TESTIGOS"

JOHANCY AQUIAHUATL
DENICIA
DIRECTORA
ADMINISTRATIVA DEL
TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

AUDIEL SAN LUIS RIVERA
AUXILIAR CONTABLE DEL
TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE
TLAXCALA